



ALCANCES ESPECÍFICOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SEMARNAT-2003, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA NUEVA

- I. El personal de la UV recibirá en original y copia la documentación presentada por el importador o agente aduanal, para la verificación a la importación del cargamento de Madera aserrada nueva seca al aire con porcentaje igual o menor al 20%, madera aserrada seca en estufa y madera aserrada nueva con un porcentaje mayor a 20%, consistente en:
 - a. Certificado Fitosanitario de Importación.
 - b. Certificado Fitosanitario Internacional (del país de origen) en caso de aplicar.
 - c. Pago de derechos (puede ser comprobante electrónico) por concepto de la Fracción del Artículo 194-U de la Ley Federal de Derechos.
 - d. Factura o comprobante de legal procedencia.
 - e. Formato del Registro de Verificación prellenado.
 - f. Certificado de tratamiento contra plagas o enfermedades (Únicamente cuando la madera aserrada nueva sea originaria o proveniente de Estados Unidos y Canadá y se trate de madera aserrada nueva seca al aire con un porcentaje de humedad igual o menor al 20%).
 - g. Certificado de tratamiento de secado en estufa (Aplica solamente cuando se trate de madera aserrada nueva seca en estufa proveniente de cualquier país, excepto Estados Unidos y Canadá, y no cuente con el Certificado Fitosanitario Internacional o cuando la madera aserrada nueva sea originaria y proveniente de Estados Unidos o Canadá).
- II. El personal de la UV, revisará la documentación arriba mencionada en original y copia, constantando que no presente tachaduras y enmendaduras, además de verificar las siguientes particularidades para cada uno de los documentos:
 - a. **Certificado Fitosanitario de Importación.**
 - ✓ Que sean presentados en los formatos oficiales, que esté vigente y presente la firma autógrafa y sello de quien lo emite.
 - ✓ Revisar la cantidad, especie, presentación y unidad de medida de la mercancía a importar, así como la Aduana autorizada de ingreso.
 - b. **Certificado Fitosanitario Internacional:**
 - ✓ Que sea presentado con las características avaladas para la emisión de Certificados por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC).
 - ✓ Que cuenten con la firma autógrafa y sello de quien lo emite.
 - ✓ Señale que el producto fue inspeccionado y está libre de plagas de cuarentena y prácticamente libre de otras plagas y enfermedades.
 - ✓ Para el caso de madera seca al aire, indique además el tratamiento aplicado en origen así como el porcentaje de humedad el cual debe de ser igual o menor al 20%.
 - ✓ Para el caso de Madera seca con un porcentaje de humedad mayor al 20%, deberá indicar además del tipo de tratamiento a que fue sometida en el punto de origen, el producto químico utilizado, dosis y fecha de aplicación.
 - c. **Pago de derechos**
 - ✓ Formato SAT 5, por el monto establecido, que cuente con el sello original de la caja recaudadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; o en su caso, presentar recibo de pago de derechos que se realizó de manera electrónica.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



- ✓ Que la descripción y el monto del pago sea el correcto en base a lo estipulado en el artículo 194-U de la Ley Federal de Derechos de acuerdo a la mercancía que se pretenda importar, así como el fin de la importación.
 - ✓ Que la clave por la que se realice el pago sea la 400103
 - d. Factura o documentos que acrediten la legal procedencia**
 - ✓ Que coincidan los datos generales del Importador y las cantidades del producto, con los descritos o presentados en el prellenado del Registro de Verificación.
 - e. Formato del Registro de Verificación prellenado.**
 - ✓ Que se encuentren debidamente requisitados los datos de cada una de las casillas.
 - ✓ Que las mercancías descritas en el Registro de Verificación, coincidan en la descripción, especie y unidad de medida de las descritas en el Certificado.
 - ✓ Que las fracciones arancelarias y su descripción, señaladas en el Registro de Verificación sean las mismas que las del Pedimento Aduanal o Proforma.
 - ✓ Que coincida el nombre o Razón Social del Importador descrito en el Registro de Verificación con el del Pedimento Aduanal y el Certificado de Importación Fitosanitario.
 - f. Certificado de Secado en Estufa.**
 - ✓ Que avale que la mercancía fue sometida a un proceso de secado en estufa.
 - g. Certificado de tratamiento**
 - ✓ Que avale que el producto fue tratado en origen contra plagas y enfermedades.
- III. Si personal de la UV detecta que la documentación presentada, está incompleta, se indicará al importador o agente aduanal del faltante, a efecto de que subsane tal hecho, devolviéndole la documentación entregada.
- IV. En caso de que no coincida la aduana de ingreso descrita en el Certificado Fitosanitario con la aduana por la que se pretende realizar el movimiento, se deberá avisar al importador o Agente Aduanal la imposibilidad para realizarlo por ese punto, y se le devolverá la documentación, la unidad de verificación deberá notificar inmediatamente al inspector de la PROFEPA por escrito a efecto de evitar que la mercancía ingrese por ese punto.
- V. Si al revisar el Registro de Verificación el personal de la UV detecta que los datos asentados en el formato no son los correctos, se indicará al Importador o Agente Aduanal a efecto de que sean corregidos devolviéndole la documentación entregada.
- VI. En caso de que se detecten alteraciones, tachaduras o enmendaduras o cualquier otra anomalía en los Certificados Fitosanitarios o demás documentación, se notificará inmediatamente al inspector de la PROFEPA por escrito.
- VII. Si al revisar la documentación de cargamentos provenientes u originarios de Estados Unidos o Canadá de madera aserrada nueva seca al aire con un porcentaje de humedad igual o menor al 20% y de madera aserrada nueva con un porcentaje de humedad mayor al 20%, se detecta que no se realizó el tratamiento especificado en la Norma, y solo en caso de contar con la infraestructura y el espacio necesario, éste podrá ser realizado en el punto de ingreso a México. Debiendo la Unidad de Verificación, comprobar que al efectuarse el tratamiento se este cumpliendo con lo estipulado en el apartado TRATAMIENTO del anexo de la NOM - 016- SEMARNAT-2003.
- VIII. Al finalizar la revisión documental y esta haya sido satisfactoria, bajo las indicaciones del importador o agente aduanal, el personal de la UV, acudirá el sitio donde se encuentren físicamente la madera aserrada nueva sujeta a regulación para su importación a efecto de realizar la verificación física de la mercancía. Debiendo portar su equipo de Inspección



- IX. En presencia del importador o Agente Aduanal, el personal de la UV verificará obligatoriamente de forma física y ocular el cargamento de madera aserrada nueva seca al aire con una humedad igual o menor al 20% o madera aserrada nueva con un porcentaje mayor de 20%, comprobando que este viene sin corteza.
- Así también, verificará el contenido de humedad al interior de la tabla, con un medidor eléctrico de humedad, en un mínimo del 2% del total del cargamento en tres niveles del cargamento, inferior, medio y superior.
- X. El personal de la UV, realizará el conteo y medición del total del cargamento a importar a efecto de comprobar que no sobrepasa lo autorizado en el Certificado Fitosanitario de Importación. Realizando de ser necesario, la conversión correspondiente. Así también, se verificará la especie a la que pertenece la madera aserrada nueva a importar, a efecto de comprobar que corresponde a la establecida en el Certificado Fitosanitario de Importación.
- XI. La revisión del cargamento y vehículo que la transporte, deberá de ser minuciosa a efecto de comprobar que se encuentra libre de cualquier estado de desarrollo o crecimiento o manifestación de plagas y enfermedades forestales. Para la búsqueda de daños o evidencia de plaga, así como para la detección de organismos vivos, la Unidad de Verificación podrá tomar como referencia lo establecido en el anexo denominado "Instructivo técnico para la verificación en el punto de ingreso al país" de la NOM-016-SEMARNAT-2003, sin menoscabo de consultar el acervo bibliográfico respecto a la detección de plagas y enfermedades forestales en madera.
- XII. En caso de que se determine que el cargamento esta libre de plagas y enfermedades forestales, no sobrepasa la cantidad autorizada en el Certificado Fitosanitario de Importación, la especie verificada físicamente coincide con la autorizada en el Certificado Fitosanitario de Importación y la documentación se encuentra completa y debidamente requisitada, la Unidad de Verificación realizará las siguientes acciones:
- a. Efectuará el descargo en el reverso del Certificado Fitosanitario de Importación requisitando el recuadro de la siguiente forma:
 1. Número de pedimento Aduanal con el que se llevará a cabo el movimiento ante la aduana.
 2. Fecha de la inspección.
 3. Cantidad a importarse.
 4. Cantidad acumulada en esta y las anteriores importaciones.
 5. Saldo restante a ocupar.
 6. Producto químico y fecha de aplicación del tratamiento realizado en origen o en punto de entrada en caso de aplicar.
 7. Sello de la Unidad de verificación.
 8. Nombre y firma del verificador.
 9. Número de Dictamen de conformidad expedido por la Unidad de verificación.
 - b. Emitirá un dictamen de conformidad respecto a ese cargamento y lo entregará al Importador o Agente Aduanal en original y dos copias, recabando la firma, fecha y hora de recibido.
- XIII. El dictamen de Conformidad deberá de estar en hoja membretada de la Unidad de Verificación; será dirigido al Importador o agente aduanal con copia al Responsable de la Inspectoría de PROFEPA en el punto de inspección; el documento deberá contener como mínimo los datos del importador, el tipo, descripción, cantidad y unidad de medida de la mercancía que se pretende importar, No. de Certificado Fitosanitario de Importación, así como la leyenda que indique que se cumplió con lo establecido en la legislación ambiental aplicable a la materia.
- XIV. Si como resultado de la verificación detecta que se exceden los niveles de humedad, o la madera sujeta a revisión presenta corteza conforme a los supuestos identificados en la NOM -016-SEMARNAT 2003, no se permitirá el movimiento. Inmediatamente el personal de la UV, dará aviso por escrito al personal oficial de PROFEPA del punto de inspección en el que se efectuó la verificación, mediante la emisión del DICTAMEN DE NO CONFORMIDAD.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



- XV. Si durante la verificación física del cargamento se detecta plaga viva o enfermedades en la madera aserrada nueva, no se permitirá el movimiento. Inmediatamente el personal de la UV, dará aviso vía telefónica y por escrito al personal oficial de PROFEPA del punto de inspección, mediante la emisión del DICTAMEN DE NO CONFORMIDAD. A efecto de que el inspector acuda al sitio de verificación para el levantamiento del Acta Circunstanciada.
- XVI. El dictamen de no conformidad deberá de estar en hoja membretada de la Unidad de Verificación será dirigido al Importador o agente aduanal con copia al Responsable de la Inspectoría de PROFEPA en el punto de inspección; el documento deberá contener como mínimo los datos del importador, el tipo, descripción, cantidad y unidad de medida de la mercancía que se pretendía importar, así como el incumplimiento por el cual no procede la importación, indicando que la mercancía no podrá ser importada hasta en tanto no lo determine la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XVII. Posterior a la Detección de plaga viva, el personal de la Unidad de Verificación procederá a realizar la toma de la muestra representativa, requisitando debidamente el **Formato de Remisión de Muestras** de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y enviándola al Laboratorio de Análisis de Referencia en Sanidad Forestal para su determinación técnica, dentro de las siguiente 24 horas.
- XVIII. El **Formato de Remisión de Muestra** y sus copias deberán tener sellos y firmas autógrafas, debiéndose entregar dos tantos al personal oficial de la PROFEPA ubicado en el punto de entrada junto con el dictamen de no conformidad.
- XIX. La unidad de Verificación, será la responsable de la integridad de la muestra durante su envío, tomando como mínimo las medidas descritas a continuación, a fin de evitar la manipulación, alteración o contaminación durante su traslado que pueda provocar una determinación no confiable, pudiéndose en cualquier momento establecer cualquier otra.
- XX. Para la colecta de la muestra en campo, el personal de la UV deberá considerar lo siguiente:
- Recolectar como mínimo 2 o 3 especímenes completos para el caso de insectos, considerando cualquier estado larvario de la especie encontrada, además del adulto.
 - En el caso de detectar también insectos muertos dentro del mismo cargamento, estos deberán ser recolectados en frasco distinto a los vivos y ambos frascos se deberán unir con cinta adhesiva.
 - Para el caso de enfermedades o de requerir enviar muestra del daño provocado por el insecto, la muestra que se seleccione deberá de ser representativa del daño, de tamaño suficiente y necesaria para su identificación.
 - Las muestras, deberán de ser identificadas al momento de recolectarse con los datos más relevantes, que permitan identificar de que cargamento se tomo, a efecto de que durante la preparación de la muestra no se tengan errores.
- XXI. La preparación de la muestra para su envío deberá de hacerse de la siguiente forma:
- Para el caso de insectos adultos, se agregara alcohol al 70% en el frasco que los contenga pudiendo como medida de seguridad colocar dentro del frasco los datos en un papel escrito a lápiz. Se sellara la tapa del frasco con cinta adhesiva.
 - En caso de larvas y/o pupas se deberán introducir en agua hirviendo durante un minuto, para posteriormente colocarse en el mismo frasco de los adultos.
 - En el caso de hongos, se identificará la muestra y se envolverá con plástico adherible.
 - Cada frasco o pedazo de madera será debidamente identificado con una etiqueta en zona visible.
 - Para el envío de la muestra, se deberá de incluir el pago de derechos por la dictaminación, así como el original del Formato de Remisión de Muestra, en un sobre debidamente sellado.
 - Se podrá tomar fotografías de las muestras como medida de seguridad previo a su envío y archivarlas junto con el expediente correspondiente.
- XXII. Los datos de identificación que deberá tener la muestra
- Fecha de colecta.

2. Aduana de entrada.
3. Hospedero (nombre común y científico).
4. Origen/Procedencia del cargamento.
5. Iniciales del Nombre del colector.
6. Presentación de la Mercancía.
7. Número de identificación del vehiculo que contenía el cargamento, en caso de existir.

Se recomienda, que la Unidad de verificación conserve un espécimen por lo menos como referencia de la muestra enviada

- XXIII.** El equipo y material mínimo necesario, para la verificación física y la preparación de la muestra detectada en la madera aserrada nueva con el que deberá de contar el personal de la UV será lo que a continuación se indica:

EQUIPO PARA VERIFICACIÓN

1. Formones de diferentes longitudes de punta y ancho.
2. Pinceles Entomológicos.
3. Hidrómetro electrónico para la medición de humedad al interior de la madera.
4. Pinza-Navaja multiusos.
5. Hacha Pequeña.
6. Martillo pequeño de golpe.
7. Lámpara pequeña de luz de Halógeno.
8. Lupa de campo de aumento 10x.
9. Guantes de Carnaza.
10. Guantes de Látex.
11. Cinturones para equipo o mochila.
12. Estiletes de diferentes tamaños.
13. Cámara fotográfica digital.
14. Cubrebocas.
15. Lentes de protección.

MATERIAL PARA PREPARACIÓN DE MUESTRAS

16. Cinta adhesiva.
17. Etiquetas autoadheribles.
18. Frascos transparentes y opacos de diferentes tamaños.
19. Alcohol con una dilución al 70%.
20. Microondas o parrilla para calentar agua.
21. Plástico adherible.
22. Sobres tamaño carta y oficio.

- XXIV.** Los Dictámenes que emita la Unidad de Verificación deberán de contener la siguiente nomenclatura: Abreviaturas UV seguido del número de aprobación otorgado por la profepa, nombre de la Norma que se esta verificando, Número de verificación que le otorgue la UV el cual deberá de ser consecutivo y año en el que se efectúa la verificación. Ejemplo:

UV ### - NOM- 016/ #### / 2008

- XXV.** El sello deberá de medir 6cms x 4 cms y contener las siguientes características, pudiendo la Unidad de verificación agregar alguna otra especificación:
- a. Número de aprobación.
 - b. Aduana de entrada.
 - c. Fecha de término de Vigencia de la Aprobación de la Unidad de verificación.
 - d. Leyenda "**Verificado y Aprobado, sujeto a validación del RV de PROFEPA**".

- XXVI.** La Unidad de Verificación, contará con un registro de los servicios que atienda, realizando un reporte mensual que entregará a la PROFEPA dentro de los primeros cinco días de cada mes, que contenga los



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



datos de los dictámenes de conformidad y de no conformidad que realicen, además de información respecto a la Agencia aduanal que solicito el tramite así como la fecha de verificación.

- XXVII.** La PROFEPA podrá en cualquier momento realizar evaluaciones a la unidad de Verificación.
- XXVIII.** La unidad de Verificación, deberá de informar por escrito respecto de las altas y bajas del personal, para que PROFEPA realice lo correspondiente. Para el caso de bajas el aviso deberá ser inmediato, por escrito y con copia a la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).